segun sus creencias; y si se nos tachase de demasiado audaces, no importa, seguimos las inspiraciones de nuestra conciencia.

El Sr. Herrera, guerrero de la independencia nacional, buen patriota y desinteresado ciudadano, habia desempeñado repetidas ocasiones los cargos públicos de mayor importancia; y cuando en 1845 las personas mas influentes de la época, poniendo en juego una política previsora, trataban de cortar las diferencias entre México y los Estados-Unidos, haciendo de Téjas una nacion independiente, que conteniendo en lo posible los avances del gabinete de Washington, fuese el verdadero contrapeso para el equilibrio de las dos grandes naciones del continente americano, el Sr. Herrera figuraba como primer magistrado, y por tanto, se le consideró como á gefe del partido que entónces se llamó de *la paz*, y que fué tan injusta como cruelmente calumniado.—En esto se apoyaba precisamente este general para escusarse de la comision á cuyo frente se le colocaba; pero sus escusas, como queda dicho, no fueron tomadas en consideracion, contestándosele por el gobierno, en términos bastante honrosos, escitando su patriotismo y su constante deseo de servir á la República.

Mas por grandes que aparezcan las virtudes del Sr. Herrera, y por acendrado que fuese su patriotismo, la imparcialidad histórica exige que se diga que sus conocimientos son limitados, y que la mision que se le confiaba era muy superior á sus fuerzas, puesto que el derecho internacional le es absolutamente desconocido. Su nombramiento, pues, fué considerado como un acto cuyo principal objeto era dar á las negociaciones que se iban á entablar, cierta respetabilidad, haciendo que figurase en ellas un hombre de la independencia, un hombre que disfrutaba una no desmentida reputacion de honradez y de virtud, y como una muestra de imparcialidad, por ser el caudillo de la jornada de 6 de Diciembre de 1844.

El Sr. Couto era ciertamente quien iba á tomar sobre sí el enorme peso de tan difícil comision; buen literato, estudioso publicista y consumado jurisconsulto, habia figurado mucho tiempo en la escena política, y ocupado un lugar distinguido entre los hombres mas prudentes y juiciosos de nuestras asambleas deliberantes. Jamas se le ha visto comprometido en ninguna asonada política, y acaso por esto, á pesar de su gran saber, de su facilidad de espresion y de su

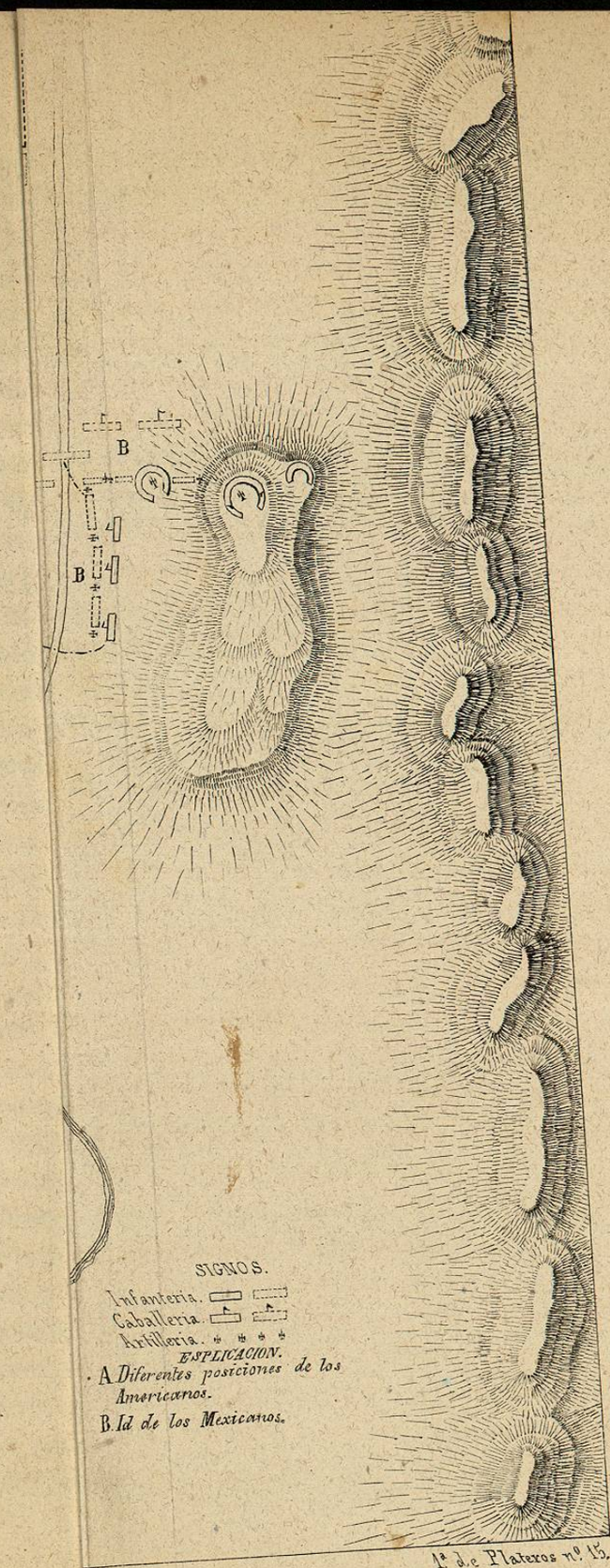

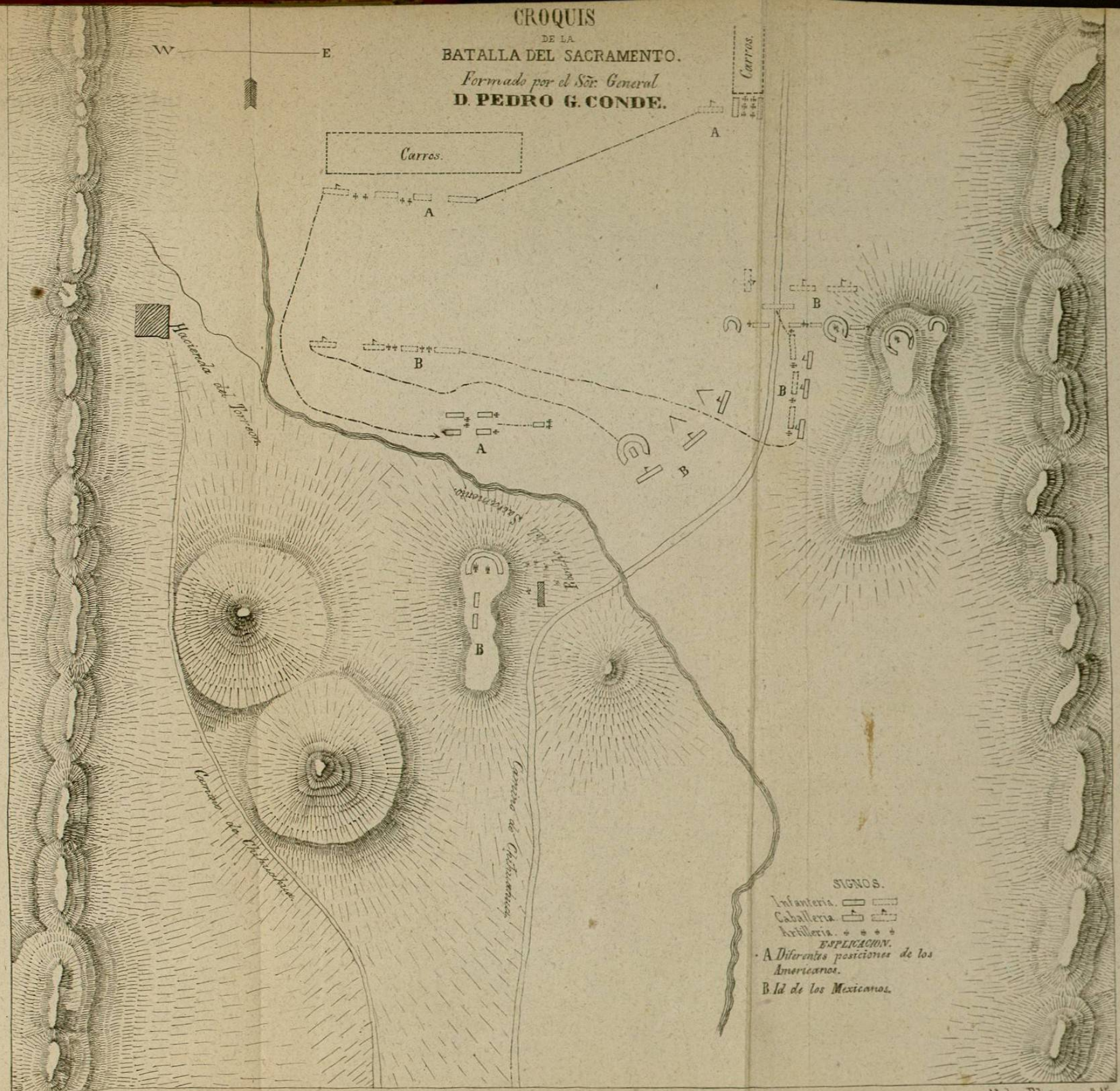

Lit de P. Blanco.

1ª de Plateros nº 15.

lógica irresistible, rara vez ha dominado en la tribuna, y nunca se le ha considerado como gefe de algun bando parlamentario.

Mas tampoco á este señor se le consideraba entónces el mas á propósito para aquella mision: tachábasele, y no sin fundamento, de demasiado tímido; agregándose, que si bien era en efecto un sabio, que conocia perfectamente el derecho civil y constitucional, no estaba del mismo modo versado en el derecho de gentes, y que carecia absolutamente de aquel tacto diplomático, tan necesario en esta clase de negocios; pero sea de esto lo que fuere, el hecho es, que el Sr. Couto cumplió con su deber, y las notas y documentos que por él se estendieron, son una muestra irrefragable de su saber y un título de honor para nuestra República.

El Sr. Mora y Villamil, hombre sagaz, de antecedentes militares, científicos y políticos, pero sin haber sobresalido en ninguno de estos ramos, merced á su táctica, habia sido considerado por todos los partidos, y desde los acontecimientos de la Angostura se le veia figurar activamente al lado del general Santa-Anna: así es, que, como queda referido, fué uno de los comisionados para la celebracion del armisticio, y ahora se le ve, aunque sin antecedentes diplomáticos de ningun género, figurar en la comision mas delicada que se haya presentado en nuestros anales: de aquí es, que muchas personas solo vieron en este nombramiento la agregacion de un ingeniero geógrafo, que pudiese tratar las cuestiones puramente de límites, que debian ventilarse en las conferencias con el enviado americano, notándose ademas, que el Sr. Mora, sin ninguna reserva, se mostraba decidido porque se celebrase la paz á toda costa.

El Sr. Atristain, que era el último de los comisionados, era tachado como agente de una casa inglesa comprometida en graves negocios con el gobierno, y era voz pública, que habia sido colocado por influjo de la misma en esta comision, cuyo resultado era de vida ó de muerte para nuestra patria. Acaso no seria así; pero como el Sr. Atristain, figurando en tiempos anteriores en nuestros congresos, habia levantado la voz en la tribuna nacional, para sostener un arreglo de la deuda esterior, que proporcionaba grandes ventajas á dicha casa, de aquí es que cualquiera que fuese su aptitud, y cualesquiera que fuesen sus conocimientos diplomáticos, se consideraba que no iba á ser mas que

el representante, mejor dicho, la mano de esa misma casa estrangera, probablemente interesada en que se firmase una paz que le proporcionase el cobro de grandes capitales, adquiridos tal vez á poca costa, y la prosecucion de nuevos y productivos negocios pecuniarios. El tiempo, no lo dudamos, confirmará este aserto, que hoy todavía algunos tendrán por temerario (1).

Réstanos solo hablar del secretario intérprete, de quien acaso no trataríamos, si no se hubiera dicho de una manera oficial, que no cumplió exactamente con su deber, pues conforme á lo espuesto por el ministro de relaciones de aquella época, en una sesion pública del congreso nacional (2), el Sr. Arroyo, en vez de formar los protocolos de las conferencias, segun la importancia del negocio y la práctica comun lo exigian, se limitó á sacar apuntamientos, los que á la verdad no eran de ninguna fé, y por tanto, de ninguna importancia para nuestra causa.

Los pormenores que anteceden nos han hecho separar demasiado del objeto principal de este capítulo: tomamos de nuevo el hilo de los acontecimientos.

En la mañana del 27, ántes de que los comisionados de ámbas partes tuviesen la primera conferencia, un suceso bien desagradable vino á turbar la tranquilidad pública, y á provocar el rompimiento de las hostilidades sin los requisitos estipulados en el armisticio.

Mas de cien carros del ejército invasor, apoyándose en el art. 7.° del convenio, penetraron hasta las calles principales de la ciudad para sacar dinero de algunas casas estrangeras, y proporcionar á las tropas los víveres de que carecian. Nuestro pueblo, en cuya imaginacion estaban aun demasiado frescas las escenas sangrientas de los dias anteriores, y que abrigaba un justo encono contra los invasores, vió con indignacion aquel hecho, y pronto se resolvió á vengarlo. Las avenidas de la plaza de la constitucion, á donde se encontraban ya algunos carros, se llenaron de gente: una nube de piedras se descolgaba sobre éstos y sus conductores, y por todas partes se oia el grito de ¡Mueran los yankees!!!

El gobierno dictó desde luego sus providencias para contener este

(1) Esto se escribia en Querétaro, en Diciembre de 1847.
(2) Celebrada en Querétaro, en Noviembre de 1847.

alboroto; pero cuando la muchedumbre vió que nuestros lanceros defendian á los americanos, su ira se aumentó: llamaban á nuestros soldados "cobardes," y no faltaba quien levantase el grito de muera Santa-Anna, pues le imputaban aquello como una traicion. Esto hacia redoblar el empeño de las autoridades para contener el motin; pero léjos de lograrlo, cada momento era mayor la indignacion y el encono del pueblo. Las gentes del mercado prefirieron inutilizar sus efectos, á venderlos á los americanos: las pedradas seguian haciendo sus estragos; los carreteros estaban asustados y despavoridos, y uno de ellos, como para inspirar alguna simpatía, no cesaba de repetir: "soy católico, soy irlandes." Por otro lado, una muger del bajo pueblo lanzó furiosa una piedra sobre uno de aquellos hombres, de modo que lo derribó gravemente herido: cogida infraganti por los agentes de policía, esclamaba con inesplicable frenesí: "Lo he querido matar, y los mataría á todos: por ellos he perdido á mi pobre hijo, y ahora en vez de vengarnos, les hemos de dejar que vengan á sacar que comer: esto es muy injusto. . . . . ." Fué preciso, atendiendo á su dolor, dejarla inmediatamente en libertad.

El gobernador del Distrito, que lo era D. José María Tornel, creyó que con su presencia el motin calmaria; apareció en efecto en la plaza, ordenando al populacho que se retirase; pero éste léjos de obedecerle, se burlaba de su autoridad.

Este levantamiento indudablemente habria tenido sérias consecuencias, si el general Herrera no se hubiese presentado con calma y serenidad en medio de la multitud reprendiéndole aquella accion, y manifestando á los amotinados, que debian ser valientes en el campo, pero con el indefenso humanos. Calmóse un tanto el tumulto, y se mandó que los carros saliesen inmediatamente de la ciudad sin conducir nada de lo que solicitaban.

Culpábase despues al pueblo, y se le echaba en cara su poco respeto á un tratado. ¡Inaudita insensatez! El pueblo obraba por un justo instinto; el pueblo estaba indignado; el pueblo, en fin, queria vengarse. La falta era de los comisionados, que no habian calculado los resultados que podria tener su torpe concesion, y del gobierno que la ratificó; mas no por esto aquel artículo dejó de tener su cumplimiento, pues se resolvió lo conveniente para ello, y protejidos por las ti-

nieblas de la noche, sacaban los enemigos cuanto necesitaban de la capital, y que sus agentes adquirian durante el dia. Habiendo sido esto observado por el pueblo, una noche volvió á amotinarse en la plazuela de San Juan de Letran y por la calle Ancha, donde estaban los depósitos de menestras del ejército americano, los cuales fueron saqueados.

En la misma tarde del 27 se reunieron por primera vez los comisionados de ámbas partes en el pueblo de Atzcapotzalco, y se cangearon sus respectivos poderes. Los de Mr. Trist eran amplísimos, pues en ellos lo investia el gobierno americano con pleno y en todas maneras amplio poder y autoridad, en el nombre de los Estados-Unidos, para que pudiese negociar y concluir un arreglo de las diferencias existentes, y un tratado de paz, amistad y límites entre los Estados-Unidos de América y la nacion mexicana, arreglando definitivamente todos los asuntos y negocios que pudiesen tener conexion, ó ser interesantes para ámbas naciones; reservándose solo, despues de concluido cualquier convenio, la ratificacion del presidente y consentimiento del senado americano.

Los de nuestros comisionados se limitaban, como ya queda indicado, á que recibiesen las proposiciones del gabinete de Washington, si venian ya estendidas y redactadas, ó á consignarlas de acuerdo con su enviado, en un memorandum, si se hacian verbalmente. Mr. Trist observó desde luego esta limitacion, á lo cual se espuso, que llegado el momento de tratar, se le presentaria una autorizacion amplia: esto satisfizo al comisionado americano, quien inmediatamente entregó un proyecto de tratado, que se presentó en seguida al presidente de la República.

En esta primera entrevista se convino en que las siguientes reuniones serian en la casa llamada del inquisidor Alfaro, situada entre México y Tacubaya, emplazándose para el siguiente dia.

Véamos, ántes de pasar adelante, el proyecto de tratado presentado por Mr. Trist.

Art. 1.° Habrá paz firme y universal entre los Estados-Unidos de América y los Estados-Unidos Mexicanos, y entre sus respectivos paises, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin escepcion de lugares ó personas. Todas

las hostilidades de mar y tierra, cesarán definitivamente tan pronto como las ratificaciones de este tratado sean cangeadas por ámbas partes.

Art. 2.° Todos los prisioneros de guerra hechos por ámbas partes, tanto por mar como por tierra, serán devueltos tan pronto como sea practicable despues del cange de las ratificaciones de este tratado. Ademas se conviene, que si algunos ciudadanos mexicanos existen ahora cautivos por los comanches ó cualquiera otra tribu salvage de indios dentro de los límites de los Estados-Unidos, como están fijados por este tratado, el gobierno de los Estados-Unidos exigirá la entrega de dichos cautivos, y que vuelvan á su libertad y á sus casas en México.

Art. 3.° Tan pronto como el presente tratado haya sido debidamente ratificado por los Estados-Unidos Mexicanos, se hará saber esto sin la menor dilacion á los comandantes de las fuerzas de mar y tierra de ámbas partes, y en consecuencia habrá una suspension de hostilidades, tanto por mar como por tierra, ya por las fuerzas militares y navales de los Estados-Unidos como por parte de las de los Estados-Unidos Mexicanos; y dicha suspension de hostilidades se observará por ámbas partes inviolablemente. Inmediatamente despues del cange de las ratificaciones del presente tratado, todos los fuertes, territorios, lugares y posesiones, cualesquiera que sean y se hayan tomado por los Estados-Unidos, de los Estados-Unidos Mexicanos, durante la guerra, escepto aquellas comprendidas dentro de los límites de los Estados-Unidos, segun quedan definidos por el art. 4.° de este tratado, serán devueltas sin demora y sin ocasionar ninguna destruccion, ni estraccion de la artillería ó cualesquiera otra propiedad pública capturada originalmente en dichos fuertes, ó lugares, y que existan en ellos, cuando se cangee la ratificacion de este tratado; y de la misma manera, todos los fuertes, territorios, &c.

Art. 4.° La línea divisoria entre las dos repúblicas comenzará en el golfo de México tres leguas de la tierra, frente de la boca del Rio Grande: de allí para arriba por medio de dicho rio hasta el punto donde toca la línea meridional de Nuevo-México; de allí hácia el Poniente, á lo largo del límite meridional de Nuevo-México al ángulo del Sudoeste del mismo; desde allí hácia el Norte á lo largo de la línea occidental de Nuevo-México, hasta donde está cortada por el primer brazo del rio Gila; ó si no está cortada por ningun brazo de este rio, entónces hasta el punto de la dicha línea mas cercano al tal brazo, y de allí en una línea recta al mismo, y para abajo por medio de dicho brazo, y del dicho rio Gila hasta su desagüe en el rio Colorado; de allí para abajo, por el medio del Colorado, y el medio del golfo de Californias al océano Pacífico.

Art. 5.° En consideracion á la estension de los límites de los Estados-Unidos, como están definidos por el precedente artículo, y por las estipulaciones que mas adelante contiene el art. 8.°, los Estados-Unidos por éste aban-